

CAMPEONATO LOCAL

UNIHOCKEY

2009-10

REGLAMENTO

ÍNDICE

Capítulo 1. PREAMBULO.....	3
<i>Artículo 1.1. Normas de aplicación.....</i>	3
<i>Artículo 1.2. Normas de obligado cumplimiento.....</i>	3
<i>Artículo 1.3. Sugerencias.....</i>	3
Capítulo 2. ORGANISMOS.....	3
<i>Artículo 2.1. Los organismos.....</i>	3
Capítulo 3. PARTICIPANTES.....	3
<i>Artículo 3.1. Modalidades de participación individual.....</i>	3
<i>Artículo 3.2. Colaboración.....</i>	3
<i>Artículo 3.3. Capacidad de participación.....</i>	3
Capítulo 4. ENTRENADORES.....	3
<i>Artículo 4.1. Quienes son entrenadores/as.....</i>	3
<i>Artículo 4.2. Obligaciones de los entrenadores.....</i>	3
Capítulo 5. DELEGADOS.....	3
<i>Artículo 5.1. Quienes son delegados.....</i>	3
<i>Artículo 5.2. Obligaciones de los delegados.....</i>	3
Capítulo 6. AYUDANTES.....	3
<i>Artículo 6.1. Quienes son ayudantes.....</i>	3
<i>Artículo 6.2. Obligaciones de los ayudantes.....</i>	3
Capítulo 7. JUGADORES.....	3
<i>Artículo 7.1. Quienes son jugadores.....</i>	3
<i>Artículo 7.2. Obligaciones de los jugadores.....</i>	3
<i>Artículo 7.3. EL CAPITAN DEL EQUIPO.....</i>	3
Capítulo 8. ÁRBITROS.....	3
<i>Artículo 8.1. Quienes son árbitros.....</i>	3
<i>Artículo 8.2 Designación.....</i>	3
<i>Artículo 8.3 Obligaciones de los árbitros.....</i>	3
Capítulo 9. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.....	3
<i>Artículo 9.1. Formato de la competición.....</i>	3
<i>Artículo 9.2. Documentación.....</i>	3
<i>Artículo 9.3. Desarrollo.....</i>	3
<i>Artículo 9.4. Sistema de competición.....</i>	3
<i>Artículo 9.5. Información.....</i>	3
<i>Artículo 9.6. Puntualidad.....</i>	3
<i>Artículo 9.7. Presentación de los participantes.....</i>	3
<i>Artículo 9.8. Calentamiento.....</i>	3
<i>Artículo 9.9. Revisión de documentación.....</i>	3
<i>Artículo 9.10. Tramitación de licencias.....</i>	3
<i>Artículo 9.11. Composición de los equipos.....</i>	3
<i>Artículo 9.12. Pelota de juego.....</i>	3
<i>Artículo 9.13. Descalificación de equipos.....</i>	3
<i>Artículo 9.14. Cambio de equipos.....</i>	3
<i>Artículo 9.15. Inclemencias meteorológicas o mal estado de las instalaciones.....</i>	3
<i>Artículo 9.16. Puntuación.....</i>	3
<i>Artículo 9.17. Desempates.....</i>	3
<i>Artículo 9.18. Trofeos.....</i>	3
Capítulo 10. EQUIPACIONES.....	3
<i>Artículo 10.1. Uniformidad.....</i>	3
<i>Artículo 10.2. Numeración.....</i>	3
<i>Artículo 10.3. Coincidencia.....</i>	3
<i>Artículo 10.4. Sanción.....</i>	3
Capítulo 11. VARIACIONES EN EL CALENDARIO.....	3
<i>Artículo 11.1. Variaciones.....</i>	3
<i>Artículo 11.2 Aprobación de ambos equipos.....</i>	3
<i>Artículo 11.3 Plazos.....</i>	3
<i>Artículo 11.4. Decisión.....</i>	3
<i>Artículo 11.5. Nueva variación.....</i>	3
<i>Artículo 11.6. Suspensiones.....</i>	3
<i>Artículo 11.7. Nueva fecha de juego.....</i>	3

<i>Artículo 11.8. Acuerdo de ambos equipos</i>	3
Capítulo 12. RECLAMACIONES	3
<i>Artículo 12.1. Procedimiento</i>	3
Capítulo 13. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	3
<i>Artículo 13.1. Actuación de oficio</i>	3
<i>Artículo 13.2. Escritos al Comité de Competición</i>	3
<i>Artículo 13.3. Comité de competición</i>	3
<i>Artículo 13.4. Audiencia al Interesado</i>	3
<i>Artículo 13.5. Informes complementarios</i>	3
<i>Artículo 13.6. Expedientes informativos</i>	3
<i>Artículo 13.7 Fallos del Comité de Competición</i>	3
Capítulo 14. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	3
<i>Artículo 14.1. Publicación</i>	3
<i>Artículo 14.2. Recurso de Apelación</i>	3
<i>Artículo 14.3. No suspensión de la sanción</i>	3
<i>Artículo 14.4. Resoluciones del Comité de Apelación</i>	3
<i>Artículo 14.5. Inapelabilidad</i>	3
Capítulo 15. REGLAMENTO DISCIPLINARIO	3
<i>Artículo 15.1. Potestad</i>	3
<i>Artículo 15.2. Comités</i>	3
<i>Artículo 15.3. Falta</i>	3
<i>Artículo 15.4. Retroactividad</i>	3
<i>Artículo 15.5. Grados</i>	3
<i>Artículo 15.6. Carácter de las sanciones</i>	3
<i>Artículo 15.7. Tipos</i>	3
<i>Artículo 15.8. Sanción más grave</i>	3
<i>Artículo 15.9. Duración</i>	3
<i>Artículo 15.10. Inicio del expediente</i>	3
<i>Artículo 15.11. Fin de la sanción</i>	3
<i>Artículo 15.12. Extensiva a otros deportes</i>	3
<i>Artículo 15.13. Perdida del encuentro</i>	3
<i>Artículo 15.14. Circunstancias eximentes</i>	3
<i>Artículo 15.15. Circunstancias atenuantes</i>	3
<i>Artículo 15.16. Circunstancias agravantes</i>	3
<i>Artículo 15.17. Compensación</i>	3
<i>Artículo 15.18. Autores</i>	3
<i>Artículo 15.19. Prescripción</i>	3
<i>Artículo 15.20 Sin perjuicio de otras responsabilidades</i>	3
<i>Artículo 15.21. De las faltas cometidas por jugadores, entrenadores, ayudantes, delegados y directivos</i>	3
<i>Artículo 15.22. De las faltas cometidas por los equipos</i>	3
<i>Artículo 15.23. De las faltas cometidas por los componentes del equipo arbitral</i>	3

ACLARACIÓN

Esta competición la organiza el Ayuntamiento de Leganés a través de su Centro de Gestión de Competiciones del Servicio Municipal de Deportes, con la colaboración del club Unihockey Leganés, y con el apoyo de la Asociación Española de Unihockey. Todo ello siguiendo las recomendaciones de la U.N.E.S.C.O., Consejo de Europa y Consejo Superior de Deportes.

Capítulo 1. PREAMBULO.

Artículo 1.1. Normas de aplicación

La competición del Campeonato Local de Leganés se regirá por este REGLAMENTO, que se complementa con lo dispuesto en la INFORMACIÓN GENERAL editada para la temporada correspondiente por este Centro de Gestión de Competiciones.

El reglamento de juego será el específico de UNIHOCKEY, excepto aquellos aspectos modificados por el presente REGLAMENTO y los reglamentos vigentes en cada momento que edite este Centro de Gestión.

Artículo 1.2. Normas de obligado cumplimiento

Este REGLAMENTO es norma de obligado cumplimiento para todas aquellas personas físicas y entidades que intervengan en el Campeonato Local de Leganés, las cuales tienen la OBLIGACIÓN DE CONOCER, así como las normas de juego.

Artículo 1.3. Sugerencias

Al Centro de Gestión de Competiciones se pueden remitir por escrito cualquier sugerencia que se desee a través de las Cajas (Europa y Olimpia), siempre y cuando esta pueda servir para mejorar la organización o reglamentación del Campeonato Local. Todas las sugerencias presentadas serán estudiadas por el gabinete técnico de la delegación de deportes.

Capítulo 2. ORGANISMOS

Artículo 2.1. Los organismos

Los organismos que se constituyen para el desarrollo del Campeonato Local son los siguientes:

Centro de Gestión de Competiciones y aquellos organismos que tienen firmado convenio de colaboración con este departamento. Se encargarán de la puesta en marcha de las competiciones. El Centro de Gestión de Competiciones tiene su sede en el Pabellón Europa, Av. de Alemania, 2. Teléfono: 912489510. Fax: 912489512

Comité de Competición: Estará formado por un juez único designado a tal efecto. Éste se encargará de juzgar las palabras, obras y/u omisiones realizadas por los participantes. Si los participantes no quedan satisfechos con sus fallos, podrán recurrir al Comité de Apelación.

Comité de Apelación: Estará formado por técnicos deportivos del Servicio de Deporte del Ayuntamiento de Leganés. Se encargará de estudiar y juzgar todos los recursos presentados por los participantes. SUS FALLOS SERÁN INAPELABLES.

Capítulo 3. PARTICIPANTES

Artículo 3.1. Modalidades de participación individual

Se distinguen las siguientes modalidades de participación individual:
Entrenadores, Delegados, Ayudantes, Jugadores y Árbitros.

Artículo 3.2. Colaboración

Todos los participantes están obligados a colaborar con la organización cuando sean requeridos para ello.

Artículo 3.3. Capacidad de participación

Podrán participar en el Campeonato Local las agrupaciones deportivas, clubes, asociaciones y demás entidades, las cuales necesariamente deberán estar domiciliadas en el término municipal de Leganés. Así mismo deberán haber realizado los trámites necesarios para ser entidad deportiva reconocida por la Comunidad de Madrid.

Capítulo 4. ENTRENADORES.

Artículo 4.1. Quienes son entrenadores/as

Será entrenador toda persona que se inscriba como tal. Podrá dirigir a cualquier equipo de la entidad con la que suscriba la inscripción.

Artículo 4.2. Obligaciones de los entrenadores

Son obligaciones de los entrenadores, entre otras, las siguientes:

1. Tanto él como su equipo se presentarán en el lugar donde se celebre la competición con, al menos, 15 minutos de antelación a la hora prevista para la misma.
2. Deberá presentar la documentación de los participantes de su equipo al árbitro, 15 minutos antes de la hora prevista para el comienzo del partido. Si esto no fuese posible se las presentará cuando se las demande el árbitro designado para ese partido.
3. Será responsable de la actitud de todos y cada uno de los componentes de su equipo, desde el momento en que el equipo entre en la instalación y hasta que la abandone.
4. Hará que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros y hacia los contrarios, antes, durante y después de la actividad y hará que su equipo cumpla las normas; siendo él el primero en cumplirlas.
5. Cuidará de que su equipo tenga la equipación correcta antes de comenzar el partido. En ningún caso será motivo de suspensión, aplazamiento o retraso del partido el hecho de que uno o varios jugadores no estén uniformado como el resto de los compañeros.
6. Dirigirá a su equipo como lo estime más oportuno, respetando siempre a los árbitros, a los contrarios y al reglamento propio del deporte.
7. No abandonará la competición sin permiso de los jueces/árbitros.
8. En ausencia del delegado, debe conocer toda la información que publique la Organización en el tablón de anuncios habitual.

Capítulo 5. DELEGADOS.

Artículo 5.1. Quienes son delegados

Será delegado toda persona que se inscriba como tal.

Artículo 5.2. Obligaciones de los delegados.

Son obligaciones de los delegados, entre otras, las siguientes:

1. Serán los representantes del club o entidad ante el Centro de Gestión de Competiciones.
2. Conocer toda la información que le afecte publicada por el Centro de Gestión de Competiciones.
3. En caso de necesidad, podrán sustituir a los entrenadores de su club o centro. En este caso tendrán las mismas obligaciones que aquellos.
4. En caso de que a un partido se presente el entrenador del equipo y el delegado del club, sólo el entrenador podrá dirigir al equipo, el delegado será otro componente más del equipo y permanecerá en el lugar reservado para los suplentes del equipo.
5. El delegado que se haya presentado como tal al árbitro, no podrá abandonar la competición sin consentimiento del propio árbitro.

Capítulo 6. AYUDANTES.

Artículo 6.1. Quienes son ayudantes

Será ayudante toda persona que se inscriba como tal. Cada temporada solamente se podrán inscribir dos ayudantes por cada equipo.

Artículo 6.2. Obligaciones de los ayudantes.

Son obligaciones de los ayudantes, entre otras, las siguientes:

1. Tendrán las mismas obligaciones que los jugadores, excepto el punto 6 que no les será de aplicación.
2. No podrán intervenir en los tiempos muertos, debiendo permanecer sentados en el banquillo durante todo el partido.
3. No podrán dirigirse a los árbitros en ningún caso.

Capítulo 7. JUGADORES

Artículo 7.1. Quienes son jugadores

Será jugador/a toda persona que se inscriba como tal. No podrá participar ninguna persona que tenga tramitada ficha de jugador por cualquier federación o asociación del mismo deporte; la participación de cualquier jugador en esta situación será considerada alineación indebida.

Artículo 7.2. Obligaciones de los jugadores

Son obligaciones de los jugadores, entre otras, las siguientes:

1. Todos los jugadores deben mantener una actitud correcta y deportiva en todo momento, y especialmente con las personas que se encuentren en la instalación de juego (árbitros, conserjes, jugadores, público, ayudantes y/o colaboradores de la competición, etc.).
2. Los jugadores deberán observar el máximo cuidado en la utilización correcta de las instalaciones. Serán responsables directos de los deterioros que se deriven del mal uso de la instalación, vestuarios, material...
3. Durante el desarrollo de una competición ningún jugador puede abandonarla sin consentimiento expreso del árbitro o juez.
4. Respetar las indicaciones del conserje, sobre todo en lo que se refiere a la hora de entrada.
5. Ser puntual, la actividad comenzará a la hora que esté señalada.
6. Utilizar la equipación adecuada para cada actividad.

Artículo 7.3. EL CAPITAN DEL EQUIPO.

El capitán puede ser siempre el mismo o puede ser variable, en cualquier caso se le comunicará al árbitro antes de empezar la competición quien es el capitán. Será nombrado de entre los jugadores presentes en la competición. Nunca puede ser nombrado capitán un jugador que no asista al partido.

El capitán es el único jugador que puede dirigirse al árbitro, con el debido respeto, para consultar y aclarar dudas sobre algún acontecimiento concreto del encuentro.

Podrá desempeñar las funciones de entrenador si éste no se presentase al partido, si tuviese que ausentarse una vez empezado o si fuese descalificado por el árbitro.

Firmará el acta de cada partido, antes y/o después según el reglamento propio de cada deporte.

Capítulo 8. ÁRBITROS

Artículo 8.1. Quienes son árbitros

Será árbitro toda persona que se inscriba como tal.

Artículo 8.2 Designación

Los árbitros y/o jueces serán designados por la entidad colaboradora responsable en cada deporte.

Artículo 8.3 Obligaciones de los árbitros.

Son obligaciones de los árbitros y/o jueces, entre otras, las siguientes:

1. Conocer las características técnicas y tácticas del deporte en el que deseen arbitrar.
2. Desempeñar sus funciones con imparcialidad.
3. Recoger personalmente las designaciones para los partidos.
4. Deberán presentarse en la instalación donde se desarrolle la competición con al menos 15 minutos de antelación sobre la hora prevista para comenzar dicha competición.
5. Deberán ir provistos de los útiles necesarios para realizar su cometido adecuadamente (un silbato, dos bolígrafos, tarjetas (cuando proceda), reloj o cronómetro y las actas correspondientes). Siempre deberán llevar más actas de las necesarias, por si hubiese necesidad de utilizarlas.
6. Antes de la competición solicitarán a los entrenadores, delegados o capitanes la relación de jugadores y los DNI de los participantes. Una vez que hayan comprobado los datos de los participantes y los hayan inscrito en el acta del partido, devolverán los DNI a los y se quedarán con la relación de los participantes hasta que finalice la competición.
7. Antes de rellenar el acta comprobará la identidad de los participantes, en el sentido de identificar a cada participante.
8. Antes de cada competición rellenarán el acta con los datos que se solicitan en ella.
9. Al acabar cada partido terminarán de rellenar el acta, harán que firmen los capitanes y firmara/n el/los arbitro/s, entregando una copia del acta a cada capitán y se quedarán con el original, que depositarán en el lugar designado.
10. En caso de que utilicen el reverso del acta para informar de algún acontecimiento del encuentro o si necesitaran hacer un informe complementario, pondrán esta circunstancia en conocimiento de los capitanes de ambos equipos,

indicándoles que podrán retirar una copia del mismo personándose en las oficinas de la Organización. En caso de redacción de informes complementarios al acta, éstos habrán de ser entregados al Comité de Competición, antes de las 19:00 horas del lunes siguiente a la celebración del encuentro.

11. Debe retirar la relación de participantes del equipo, cuando estime que alguno de los participantes es merecedor de sanción. Así mismo deberá explicar claramente en el acta por qué se le/s retira la ficha.
12. Cuidará de que haya orden y buena conducta en el lugar destinado a los suplentes de cada equipo.
13. Los árbitros podrán retrasar el encuentro por causas de fuerza mayor, pero nunca a causa de los equipos.
14. La responsabilidad de un árbitro no concluye al terminar el partido, teniendo la obligación de informar a la organización sobre cualquier anomalía ocurrida fuera del terreno de juego en la que intervengan los equipos contendientes.
15. En caso de no poder asistir a arbitrar la competición para la que ha sido designado lo comunicará con tiempo suficiente para poder designar a otro árbitro o juez. Esta comunicación la debe realizar a su delegado.

Capítulo 9. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Artículo 9.1. Formato de la competición.

Se jugarán tres tiempos de 15 minutos cada uno separados por descansos de 2 minutos.

Los jugadores deberán ayudar a los árbitros en la colocación y posterior retirada de las bandas delimitadoras (de no ser así se considerará incomparecencia), así como mantener un comportamiento deportivo en todo momento.

Artículo 9.2. Documentación.

Para poder participar en la competición la única documentación válida es el formulario donde figuran relacionados los componentes del equipo, junto con el D.N.I., pasaporte o carnet de conducir de cada uno de ellos.

Solamente se hará constar en el acta los datos de los participantes que estén presentes y que adjunten la documentación señalada, en el momento de comenzar cada partido.

Artículo 9.3. Desarrollo.

La competición se desarrollará según la programación prevista. Es potestad de la organización variar o no el calendario en virtud de las circunstancias propias y/o ajenas analizadas en cada caso.

Artículo 9.4. Sistema de competición.

La Organización se reserva el derecho a organizar el sistema de competición, en función de los equipos inscritos.

Artículo 9.5. Información.

Se podrá consultar en los tabloneros de anuncio situados en la cristalera del Pabellón Europa o en la página web: www.leganes.org/deportes.

Artículo 9.6. Puntualidad.

Los partidos comenzarán a la hora prevista. La hora de comienzo del partido no podrá retrasarse por que algún participante no pueda acreditarse. Solo se admitirán retrasos por indisposición de la cancha o por estar esta ocupada por otro acto.

Si algún partido comenzara más tarde de lo previsto el árbitro lo hará constar en el acta del encuentro, así como la causa que provocó este retraso

Artículo 9.7. Presentación de los participantes.

Los competidores se presentarán en el lugar de la competición al menos 15 minutos antes de la hora de comienzo.

Artículo 9.8. Calentamiento.

Se aconseja que todos los competidores hagan al menos 10 minutos de calentamiento, antes de comenzar la competición. Este calentamiento deberán hacerlo en las inmediaciones del lugar de competición, sin molestar ni distraer la atención de ninguno de los que ya estén compitiendo, y, por supuesto, sin alterar el entorno.

Artículo 9.9. Revisión de documentación.

Los equipos podrán solicitar revisión de documentación mediante el delegado, entrenador o capitán responsable del equipo, siempre que la solicitud se haga antes de iniciarse el encuentro, durante el descanso o en el momento de finalizar el mismo. Cualquier negativa a someterse a tal revisión será calificada de alineación indebida.

Artículo 9.10. Tramitación de licencias.

Siempre en días laborables y en horario de atención al público del Centro de Gestión de Competiciones.

Artículo 9.11. Composición de los equipos.

La composición de los equipos durante la competición será la siguiente:

Formato de juego	Inscripción mínima	Inscripción máxima	Mínimo en acta	Máximo en acta	Mínimo en acta empezado
6 x 6	6	17	6	17	5

En el momento de comenzar la competición cada equipo debe tener tramitadas las fichas que se especifica en la columna "Inscripción Mínima", de no ser así dicho equipo será dado de baja en la competición con la pérdida de todos los derechos.

Para poder comenzar un partido, cada equipo debe tener presentes y documentados, como mínimo, el número de jugadores que figura en la columna "Mínimo en acta". De no ser así el partido no se jugará, se considerará como incomparecencia y dará lugar a las sanciones correspondientes.

Cuando en el transcurso de un partido algún equipo se quede con menor número de jugadores que el que figura en las columnas "Mínimo en acta empezado" deberá suspenderse el partido.

Artículo 9.12. Pelota de juego.

Es obligación del equipo que actúa como local llevar, al menos, dos pelotas reglamentarias al partido. Antes de empezar el partido el árbitro elegirá la pelota que reúna las mejores condiciones para jugar. Si ninguno de los equipos presenta pelota, el equipo que tenga la obligación de aportarla será sancionado/a como si se tratara de una incomparecencia.

Artículo 9.13. Descalificación de equipos.

En caso de retirada o descalificación de un equipo, independientemente de la jornada y vuelta en que se produzca el hecho, se anularán todos los resultados obtenidos por éste, salvo que el Comité de Competición estime que con su actuación pretenda beneficiar a terceros, en cuyo caso se sancionará al infractor a criterio de dicho comité.

Artículo 9.14. Cambio de equipos.

El jugador que sea dado de baja en un equipo, no podrá jugar en ningún otro equipo durante esa temporada, excepto si la baja es anterior a jugarse la 5ª jornada.

Cuando un equipo se retire o sea descalificado, los componentes de dicho equipo, que no hayan sido dados de baja durante esa temporada, podrán fichar por otro equipo, siempre respetando lo indicado en los artículos 9.9 y 9.10; salvo que el Comité de Competición estime que con su actuación pretenda beneficiar a terceros, en cuyo caso el comité tomará la decisión que estima más oportuna.

Artículo 9.15. Inclemencias meteorológicas o mal estado de las instalaciones.

Aun cuando por inclemencias meteorológicas, u otras causas, se deduzca que el encuentro se va a suspender, el árbitro y ambos equipos deberán presentarse en el terreno de juego y levantar acta. En el encuentro que se celebre en sustitución del aplazado, únicamente podrán intervenir los participantes que fueron relacionados en el acta del encuentro suspendido.

Artículo 9.16. Puntuación.

Para establecer la clasificación se concederán los puntos de la siguiente manera:

Equipo ganador del partido: 2 puntos. Empate en el partido: 1 punto a cada equipo. Equipo perdedor del partido: 0 puntos.

Artículo 9.17. Desempates.

Cuando en la clasificación general hayan EMPATADO dos o más equipos, serán clasificados según los siguientes criterios que se aplicarán por orden y de forma excluyente:

- 1º. Incomparecencias. Quedará/n relegado/s el o los equipo/s que tengan alguna incomparecencia.
- 2º. Coeficiente general. Quedará clasificado por delante el equipo que tenga mayor coeficiente, que resulta de la división de tantos a favor entre los tantos en contra en todo el campeonato. Cuando algún equipo aparezca con cero tantos a favor o cero tantos en contra, el coeficiente se calculará restando los tantos en contra de los tantos a favor.
- 3º. Partidos generales. Quedará clasificado por delante el equipo que más partidos haya ganado en toda la competición.
- 4º. Coeficiente particular. Quedará clasificado por delante el equipo que tenga mayor coeficiente, que resulta de la división de tantos a favor entre los tantos en contra teniendo en cuenta solamente los partidos disputados entre los equipos que aún figuren empatados. Cuando algún equipo aparezca con cero tantos a favor o cero tantos en contra, el coeficiente se calculará restando los tantos en contra de los tantos a favor.
- 5º. Partidos particulares. Quedará clasificado por delante el equipo que más partidos haya ganado teniendo en cuenta solamente los partidos disputados entre los equipos que aún figuren empatados.
- 6º. Sorteo.

Artículo 9.18. Trofeos.

Al acabar la competición recibirán trofeos y/o premios los equipos siguientes:

Número de equipos en competición	Equipos que recibirán trofeo
4 o menos	1º y 2º
Más de 4	1º, 2º y 3º

Capítulo 10. EQUIPACIONES

Artículo 10.1. Uniformidad

Es obligatorio que todos los jugadores lleven la misma equipación. Se entiende por equipación: camiseta de idénticos colores y diseño, limpia y cuidada, con el número muy visible en la espalda.

Se permitirá cualquier tipo de calzado que sea deportivo, sin tacones (de suela plana) y que no sea ningún peligro para el propio jugador, el resto de los participantes o la instalación.

Artículo 10.2. Numeración

Cada camiseta debe llevar, un número no superior al 99. La camiseta debe ser claramente visible para el equipo propio, los contrarios y el árbitro.

Artículo 10.3. Coincidencia

Cuando los equipos contendientes coincidan en los colores de su equipación, deberá cambiarse obligatoriamente el equipo que ponga campo, cuando ninguno de los dos ponga campo aquel que figure en primer lugar en el calendario de competición. Si la coincidencia se debe a que alguno de los equipos no ha comunicado los colores de la equipación o bien la cambia y no comunica dichos cambios, la sanción se impondrá a dicho equipo.

Artículo 10.4. Sanción

Si un equipo se presenta sin la debida equipación o no pudiera cambiarla cuando le corresponda, se sancionará como se especifica en el artículo 15.22.3.b.

Capítulo 11. VARIACIONES EN EL CALENDARIO

Artículo 11.1. Variaciones

Se podrán solicitar variaciones en el calendario de partidos. Los equipos implicados deberán solicitarlo en el impreso oficial firmado por los delegados de ambos equipos. Esta solicitud se recogerá y se entregará en la caja de la ciudad deportiva Europa, o en la Olimpia por cualquiera de los solicitantes.

En caso de necesidad pueden habilitarse días laborables para la celebración de partidos.

No se aplazarán partidos a equipos que ya tengan algún partido aplazado.

Artículo 11.2 Aprobación de ambos equipos.

Para que una solicitud de variación en el calendario de juego prospere debe contar con la aprobación de ambos equipos o estar motivada por causas excepcionales, debidamente justificadas.

No se admitirá como motivo de la solicitud el hecho de contar con jugadores sancionados por cualquier comité de esta competición, ya que se supone el buen comportamiento de todos los participantes.

Artículo 11.3 Plazos.

El plazo de admisión de solicitudes es:

Para aplazar: hasta el martes, a las 20 h., de la misma semana en la que está señalado el partido.

Para adelantar: hasta el martes, a las 20 h., de la misma semana en la que se pretenda jugar el partido.

No prosperará ninguna solicitud de aplazamiento presentada fuera del plazo establecido, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Artículo 11.4. Decisión.

La organización estudiará todas las solicitudes que lleguen en plazo y forma correctas y decidirá sobre ellas. La decisión adoptada en cada caso se expondrá, a partir del miércoles de la semana en la que se reciba la solicitud, en el tablón de anuncios del Pabellón Europa. Los implicados deberán informarse por este medio de dichas decisiones.

Artículo 11.5. Nueva variación.

Un partido que haya sido variado en el calendario de juego, no podrá volver a ser variado excepto por causas de fuerza mayor, debidamente motivadas y justificadas ante la organización.

Artículo 11.6. Suspensiones.

Solamente se podrán suspender partidos, antes de iniciarse o una vez iniciados, por inclemencias meteorológicas (lluvia, nieve, etc. y sólo cuando estas hagan impracticables los terrenos o útiles de juego) o por deficiencias en el terreno de juego, siempre que se justifique realmente por el peligro de lesión que pudiera existir para los participantes. En cualquier caso el árbitro es la única persona autorizada para tomar la decisión de suspender o no el partido, haciendo constar en el acta el motivo de la misma.

Artículo 11.7. Nueva fecha de juego.

Los partidos aplazados o suspendidos se jugarán por regla general antes de acabar la vuelta en la que se aplazaron, y, a requerimiento de la organización en la fecha que esta determine cuando se hubiese terminado la referida vuelta.

Artículo 11.8. Acuerdo de ambos equipos.

Una vez que el partido ha sido aplazado, ambos equipos disponen de dos semanas naturales, contadas desde la fecha inicialmente prevista para el partido, para llegar a un acuerdo y comunicar a la organización la nueva fecha; de no ser así la organización queda facultada para asignar al partido la fecha, hora y cancha que estime más oportuno. Este artículo queda limitado por lo expuesto en el artículo anterior de este mismo reglamento.

Capítulo 12. RECLAMACIONES.**Artículo 12.1. Procedimiento**

Cualquier club o entidad tiene derecho a presentar las reclamaciones que estime oportuno sobre los hechos acaecidos durante un encuentro. Para ello seguirá el procedimiento siguiente:

1. El entrenador, delegado o capitán solicitará al árbitro que lo haga constar en el acta.
2. Presentar en el escrito oficial razonando los hechos, aprovechando cuantos datos considere oportunos y, de ser necesario, adjuntando más folios al mismo, así como otros documentos probatorios.
3. En el escrito deben constar los datos siguientes: Nombre y apellidos de quien presenta la reclamación, así como su dirección y teléfono de contacto; nombre de los clubes (o individuos) implicados, deporte, categoría, sexo y grupo (si hubiese más de uno), fecha y lugar de la competición y hechos que se produjeron.
4. El escrito debe presentarse antes de las 19 h. del primer día laborable posterior a la jornada de competición. Se presentará en la caja del Pabellón Europa.

Capítulo 13. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**Artículo 13.1. Actuación de oficio**

El Comité de Competición y el de Apelación, en su caso, podrán actuar de oficio, para esclarecer, sancionar, disponer, etc., con respecto a cualquier circunstancia relacionada con la competición.

Artículo 13.2. Escritos al Comité de Competición

El Comité de Competición resolverá con carácter general sobre las incidencias que se reflejen en las actas de los encuentros y en los informes complementarios que emitan los árbitros. Igualmente resolverá sobre las reclamaciones, alegaciones, informes y pruebas que presenten los equipos dentro de plazo, sobre cualquier incidente o anomalía, con motivo y ocasión de un encuentro o competición.

El plazo para presentar informes, alegaciones, pruebas, etc. acabará el primer día laborable posterior a la celebración del encuentro a las 19:00 horas. Transcurrido este plazo, el Comité no admitirá más alegaciones que las que requiera expresamente.

Artículo 13.3. Comité de competición

Para tomar sus decisiones el Comité de Competición tendrá en cuenta necesariamente el Acta del encuentro, los informes arbitrales adicionales al Acta, el informe del delegado nombrado por la Organización, si lo hubiese, así como las alegaciones de los interesados y cualquier otro testimonio o prueba que considere válido, gozando de plena libertad en la apreciación y valoración de todas las pruebas.

Artículo 13.4. Audiencia al Interesado

Se considerará evacuado el trámite de AUDIENCIA AL INTERESADO con la entrega del Acta del encuentro al equipo. Los interesados tendrán de plazo para presentar escrito de descargo o de alegaciones hasta las 19:00 horas del primer día laborable posterior a la celebración del encuentro.

Artículo 13.5. Informes complementarios

En caso de existir un informe complementario al Acta, los equipos implicados, podrán tener una copia del mismo si lo solicitan en la sede del Centro de Gestión de Competiciones.

Artículo 13.6. Expedientes informativos

Cuando las circunstancias de los hechos que se deban juzgar no estén suficientemente claras, o el Comité lo considere oportuno, se podrán abrir EXPEDIENTES INFORMATIVOS. Si durante el tiempo que duran las diligencias de estos expedientes informativos, el Comité de Competición suspende la participación de algún participante, estas suspensiones provisionales se computarán como parte de la sanción definitiva que pueda imponerse en su día. Estos expedientes habrán de ser resueltos con la mayor brevedad posible.

Artículo 13.7 Fallos del Comité de Competición

En los FALLOS del Comité de Competición se hará constar el hecho constitutivo de la falta, artículo de aplicación, sanción acordada y recurso que contra el mismo se pueda interponer.

Capítulo 14. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

Artículo 14.1. Publicación

El Fallo de las Resoluciones de los Comités se publicarán en el tablón de notificaciones del Centro de Gestión de Competiciones, el segundo día laborable posterior a la celebración del partido a las 14:00 horas. Los equipos o participantes implicados en alguna situación que deba ser resuelta por los Comités o por la Organización pueden personarse, el segundo día laborable posterior a la celebración del partido, entre las 17:00 horas y las 19:00 horas, en la oficina de la Organización para ser notificados personalmente de las resoluciones; en el bien entendido, que si no se personan para ser notificados, se entiende válida la notificación realizada a través del tablón de anuncios.

Artículo 14.2. Recurso de Apelación

Cada vez que se reciba un escrito dirigido a dicho comité se dará audiencia al interesado, excepto cuando sea el propio interesado quien lo presenta.

Contra las Resoluciones del Comité de Competición se podrá interponer RECURSO DE APELACIÓN ante el Comité de Apelación. Estos Recursos se presentarán siempre por escrito en el impreso normalizado que contendrá necesariamente la identificación de la persona física que lo presente, la representación que ostente, las alegaciones que estimen oportunas, las pruebas que pretendan hacer valer y los razonamientos o preceptos en que basen sus pretensiones. El plazo para la presentación de estos Recurso será hasta las 19:00 horas del primer día laborable posterior a la fecha de notificación de la Resolución recurrida.

Artículo 14.3. No suspensión de la sanción

La presentación de un Recurso de Apelación NO SUSPENDERÁ el cumplimiento de la sanción impuesta, salvo que el órgano competente para resolverlo acuerde la suspensión de cumplimiento, con carácter previo a su fallo hasta que éste se produzca.

Artículo 14.4. Resoluciones del Comité de Apelación

El Comité de Apelación dictará la Resolución que proceda y se publicarán en el tablón de anuncios del Centro de Gestión de Competiciones (cristaleras del Pabellón Europa), el cuarto día laborable posterior a la celebración del encuentro.

Artículo 14.5. Inapelabilidad

Contra las Resoluciones del Comité de Apelación no cabrá recurso alguno.

Capítulo 15. REGLAMENTO DISCIPLINARIO

Artículo 15.1. Potestad

En materia de Disciplina Deportiva, el Ilmo. Ayuntamiento de Leganés tiene la potestad sobre todas aquellas personas que formen parte de su estructura orgánica, sobre las Asociaciones y Entidades deportivas que la integran, los jugadores, entrenadores, delegados, árbitros y, en general, sobre todas aquellas personas que participan en los Campeonatos organizados por el propio Ayuntamiento de Leganés.

Artículo 15.2. Comités

La potestad Disciplinaria corresponde al Comité de Competición y al Comité de Apelación.

Artículo 15.3. Falta

Constituirá FALTA toda infracción, por acción u omisión, de las normas contenidas en los Reglamentos y normativas especificadas en el artículo 1.1, o en cualquier otra disposición de carácter deportivo que los complementen o desarrollen, siempre que aquella esté prevista y señalada como tal en dichas disposiciones.

En ningún caso podrán ser sancionadas las acciones u omisiones no tipificadas como falta en cualquiera de las Normas a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Artículo 15.4. Retroactividad

No podrá imponerse sanción alguna que no se encuentre reglamentariamente establecida con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente. No obstante, las disposiciones disciplinarias tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan a los infractores, aunque al publicarse aquéllas hubiese recaído resolución firme, siempre que no se hubiese terminado de cumplir la sanción.

Artículo 15.5. Grados

Las faltas de carácter deportivo pueden ser: muy graves, graves y leves.

Artículo 15.6. Carácter de las sanciones

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo y su imposición tendrá siempre como finalidad el mantener el interés general y el prestigio del deporte. En la imposición de las sanciones se podrá dar un margen de confianza a la deportividad.

Artículo 15.7. Tipos

Las sanciones que pueden imponerse con arreglo al presente Reglamento, por razón de las infracciones en él previstas, son las siguientes:

- A los jugadores, entrenadores, delegados, directivos y árbitros: Inhabilitación a perpetuidad, Suspensión y Apercibimiento.
- A los equipos: pérdida del encuentro o de la eliminatoria, descalificación de la competición, descuento de puntos en la clasificación general.

Artículo 15.8. Sanción más grave

Si de un mismo hecho, o de hechos sucesivos, se derivasen dos o más faltas, éstas podrán ser sancionadas independientemente; salvo, cuando éstas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave, en su grado máximo, hasta el límite que represente la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente las faltas.

Artículo 15.9. Duración

La suspensión será por un determinado número de partidos o por un periodo de tiempo e implicará la prohibición de alinearse o intervenir en tantos de aquellos partidos de competición e inmediatos posteriores a la fecha del fallo como abarque la sanción, por el orden en que tengan lugar, aunque por alteración del calendario, aplazamiento o suspensión de algún encuentro hubiera variado el orden que se hubiese establecido al comienzo de la competición.

Artículo 15.10. Inicio del expediente

Cuando un jugador, entrenador o delegado sea objeto de expulsión o figura en el acta de juego con falta descalificante, deberá considerarse suspendido para los siguientes encuentros, en tanto no dicte fallo el Comité de Competición, esta suspensión provisional se computará a efectos del cumplimiento de la sanción que se le imponga. Su actuación o ALINEACIÓN en tal caso se considerará INDEBIDA, aun cuando no se haya recibido el fallo del Comité.

Artículo 15.11. Fin de la sanción

Si el suspendido no cumpliera su sanción dentro de la temporada habrá de hacerlo en la siguiente o sucesivas, computándose el tiempo en ellas desde el momento en que comience la temporada oficialmente hasta aquel en que la misma finalice, caso de tener licencia en vigor, y en otro caso, desde el momento en que tramite nueva licencia por el mismo o distinto equipo.

Artículo 15.12. Extensiva a otros deportes

La sanción de suspensión, incapacita para participar en cualquier deporte y en cualquier modalidad.

Artículo 15.13. Pérdida del encuentro

Cuando la sanción consista en la PÉRDIDA DEL ENCUENTRO, el resultado de éste será:

- 5 a 0, si el equipo al que se le imponga la sanción fuera el vencedor, ya sea al final del encuentro o en el momento de producirse la interrupción, o bien en caso de incomparecencia.
- En caso contrario, si el equipo sancionado fuera por detrás en el marcador, se procedería, bien a homologar el resultado, bien a consignar el resultado de 5 a 0, siempre considerando el resultado que más interese al equipo no sancionado.

En caso de incomparecencia de algún equipo, este deberá pagar el importe completo del arbitraje de dicho partido. Dicho pago lo realizará al colegio de árbitros y este se lo descontará al equipo que si se presentó al partido. El plazo para realizar dicho pago es de 10 días naturales, contados a partir de la publicación de la sanción. Si el pago no es abonado en dicho plazo se descontará 1 punto de la clasificación general al equipo infractor.

Artículo 15.14. Circunstancias eximentes

Son CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES:

- a) El caso fortuito.
- b) La fuerza mayor.

Artículo 15.15. Circunstancias atenuantes

Son CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

- a) No haber sido sancionado en ninguna ocasión durante la misma temporada en que se produjo la falta.
- b) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente.

- c) La de haber procedido el culpable, por arrepentimiento espontáneo, a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción al ofendido o a confesar aquéllas a los órganos competentes.
- d) No haber tenido intención de cometer una falta de la gravedad que se produjo.

Artículo 15.16. Circunstancias agravantes

Son CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

- a) Ser reincidente. Hay reincidencia, cuando el autor de la falta hubiera sido sancionado, con anterioridad y en el transcurso de la misma temporada, por otra de análoga naturaleza. Esta circunstancia agravante se aplicará siguiendo las pautas que a continuación se indican: a la primera falta se le aplicará la sanción que corresponda; a la segunda falta, se aplicará la sanción en su extensión máxima más dos partidos; a la tercera falta y siguientes, se aplicará la sanción correspondiente en su máxima extensión más cinco.
- b) No acatar inmediatamente las decisiones arbitrales, salvo que este desacato fuera sancionado como falta.
- c) Provocar el desarrollo anormal de un encuentro por la falta cometida.
- d) Cometer cualquier otra falta como espectador, teniendo licencia como jugador, entrenador, ayudante, delegado o árbitro.
- e) Figurar en el acta como entrenador, delegado o capitán del equipo.

Artículo 15.17. Compensación

Cuando se presenten circunstancias atenuantes y agravantes se compensarán racionalmente, según su entidad, para determinar la sanción dentro de los límites de cada grado, corresponde a los órganos Disciplinarios, atendiendo a la gravedad de los hechos y demás circunstancias concurrentes, la sanción que corresponda imponer en cada caso.

Artículo 15.18. Autores

Son AUTORES de una falta los que llevan a cabo directamente, los que fuerzan o inducen directamente a otro a ejecutarla y los que cooperen a su ejecución eficazmente.

Artículo 15.19. Prescripción

Los hechos o faltas leves, así como las sanciones leves PRESCRIBEN al mes, las graves a los tres meses y las muy graves a los seis meses, computándose dichos plazos a partir del día de su comisión.

La prescripción se interrumpirá desde que se inicie el procedimiento, volviendo a correr el plazo de prescripción si, al instruirse el expediente, éste permanece paralizado por más de dos meses por causa no imputable al infractor.

Artículo 15.20 Sin perjuicio de otras responsabilidades

El Régimen Disciplinario regulado en este Reglamento se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los autores de una falta o infracción.

Artículo 15.21. De las faltas cometidas por jugadores, entrenadores, ayudantes, delegados y directivos.

1. FALTAS MUY GRAVES:

- a) La AGRESIÓN a un componente del equipo arbitral, directivo, empleado de instalación deportiva, jugador de equipo contrario, entrenador, espectador o, en general a cualquier persona, cuando aquella acción produzca lesión, será sancionada con SUSPENSIÓN DE 3 AÑOS. Podrá castigarse con INHABILITACIÓN A PERPETUIDAD, cuando a juicio de los Comités la gravedad de los hechos así lo requiera.

2. FALTAS GRAVES:

- a) La AGRESIÓN a un componente del equipo arbitral, directivo, empleado de instalación deportiva, jugador de equipo contrario, entrenador, espectador o, en general a cualquier persona, siempre que la acción, por su gravedad, no constituya falta muy grave; será sancionada con SUSPENSIÓN DE 2 AÑO.
- b) EL INTENTO DE AGRESIÓN o AGRESIÓN NO CONSUMADA a cualquiera de las personas indicadas en el apartado a); será sancionado con SUSPENSIÓN DE 1 AÑO.
- c) El empleo de MODOS O PROCEDIMIENTOS VIOLENTOS durante el juego, produciendo daño o lesión; será sancionado con SUSPENSIÓN DE 6 MESES.
- d) AMENAZAR o COACCIONAR a las personas indicadas en el apartado a); será sancionada con SUSPENSIÓN DE 8 A 10 ENCUENTROS.
- e) INSULTAR u OFENDER a las personas indicadas en el apartado a); será sancionado con SUSPENSIÓN DE 6 A 8 ENCUENTROS.
- f) Realizar ACTOS VEJATORIOS DE PALABRA O DE OBRA, será sancionado con SUSPENSIÓN DE 4 A 6 ENCUENTROS.
- g) Provocar SITUACION DE ALTERCADO que motiven la suspensión del encuentro; será sancionado con SUSPENSIÓN DE 6 A 8 ENCUENTROS.

- h) ABANDONAR EL TERRENO DE JUEGO SIN AUTORIZACIÓN; será sancionado con SUSPENSIÓN DE 3 A 5 ENCUENTROS.

3. FALTAS LEVES:

- a) PROTESTAR de forma reiterada las decisiones arbitrales; será sancionado con APERCIBIMIENTO o SUSPENSIÓN DE 1 A 3 ENCUENTROS.
- b) El empleo de MODOS O PROCEDIMIENTOS VIOLENTOS durante el juego, sin causar daño o lesión; será sancionado con SUSPENSIÓN DE 1 A 3 ENCUENTROS.
- c) PROVOCAR o INCITAR AL PUBLICO para alterar el correcto desarrollo del encuentro; será sancionado con SUSPENSIÓN DE 1 A 3 ENCUENTROS.
- d) Manifestarse sobre los árbitros, componentes del equipo contrario, o autoridades deportivas, con EXPRESIONES DE MENOSPRECIO, o cometer actos de desconsideración hacia aquellos; será sancionado con SUSPENSIÓN DE 1 A 3 ENCUENTROS.
- e) Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes; será sancionado con APERCIBIMIENTO o SUSPENSIÓN DE 1 A 3 ENCUENTROS.
- f) Encararse y/o retar a los árbitros. será sancionado con SUSPENSIÓN DE 1 A 3 ENCUENTROS
- g) Despojarse de la equipación, o parte de ella, en cualquier lugar que no sea el vestuario; será sancionado con SUSPENSIÓN DE 1 A 3 ENCUENTROS.
- h) Cualquier actitud antideportiva, no especificada en ningún apartado anterior; será sancionada con SUSPENSIÓN DE 1 A 3 ENCUENTROS.

Artículo 15.22. De las faltas cometidas por los equipos.

1. FALTAS MUY GRAVES:

- a) La FALSEDAD EN LA DECLARACION QUE MOTIVÓ la expedición de la licencia, si el jugador figurase inscrito en algún acta de encuentro. Igualmente se considerará FALSEDAD cualquier manipulación, tergiversación o alteración de permiso, de puntuaciones, de actividades, de horarios y de lugares de celebración de encuentros programados.
- b) La INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA a un encuentro.
- c) La ACTITUD INCORRECTA que provoque que el partido no comience, o una vez comenzado, que deba ser suspendido.
- d) La RETIRADA del terreno de juego, una vez comenzado el encuentro.
- a) Utilizar las instalaciones deportivas municipales para un uso que no es el estipulado en cada momento.

La primera FALTA MUY GRAVE será sancionada con la pérdida del encuentro con descuento de dos puntos en la clasificación (ver artículo 15.13), o en su caso con la pérdida de la eliminatoria.

2. FALTAS GRAVES:

- a) La ALINEACIÓN INDEBIDA de uno o varios jugadores, por carecer de la correspondiente autorización, por estar suspendido/s o por tener licencia con un equipo federado.
- b) NO EFECTUAR EL PAGO DE LOS DERECHOS ARBITRALES en los lugares, fechas y horas señaladas. El equipo que no esté al corriente de pagos de todos los derechos arbitrales, no podrá participar en ningún partido. Si esta circunstancia se produce, será considerada como INCOMPARECENCIA y dará lugar a las sanciones correspondientes (ver artículo 15.13).
- c) NO PRESENTAR EL LISTADO DE PARTICIPANTES. En este caso el partido se jugará anotándose en el acta el número de DNI o pasaporte de cada participante. El resultado será válido. El equipo infractor será sancionado con el descuento de 1 punto en la clasificación.
- d) La INCOMPARECENCIA JUSTIFICADA a un encuentro, si dicha justificación se produce después de celebrado el partido. La justificación anula la sanción de descuento de 1 punto en la clasificación.

Las FALTAS GRAVES serán sancionadas con la pérdida del encuentro y descuento de 1 punto en la clasificación, o en su caso con la pérdida de la eliminatoria.

3. FALTAS LEVES:

- a) La FALTA DE PUNTUALIDAD a un encuentro, cuando no motive su suspensión.
- b) Presentarse a disputar un encuentro sin la debida EQUIPACIÓN o no poder cambiarla cuando deba hacerlo.
- c) La INCOMPARECENCIA JUSTIFICADA a un encuentro, si dicha justificación se produce antes de la celebración del partido y se puede avisar al equipo contrario y a los árbitros. La justificación anula todas las sanciones.

La primera FALTA LEVE será sancionada con apercibimiento.

La segunda FALTA LEVE será sancionada con la pérdida del partido y descuento de 1 punto en la clasificación general

4. ACUMULACIÓN DE FALTAS:

Los equipos serán sancionados con la DESCALIFICACIÓN de la competición cuando se acumulen las faltas que se indican a continuación. Cuando un equipo sea descalificado perderá todos los derechos deportivos y económicos.

- 3 Faltas MUY GRAVES
- 2 Falta MUY GRAVE Y 1 falta GRAVE
- 3 Faltas GRAVES
- 4 Faltas LEVES

Artículo 15.23. De las faltas cometidas por los componentes del equipo arbitral.

1. FALTAS MUY GRAVES:

- a) La AGRESION a jugadores, entrenadores, delegados, directivos, autoridades deportivas, componentes del equipo arbitral, al público o a empleados de la instalación, será sancionada con SUSPENSIÓN de 1 A 3 AÑOS.
- b) La PARCIALIDAD manifiesta hacia un equipo, será sancionada con la SUSPENSIÓN DE 1 A 3 AÑOS.
- c) La ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DOLOSA DEL ACTA de forma que sus anotaciones no se correspondan con lo acontecido, será sancionada con la SUSPENSIÓN DE 1 A 3 AÑOS.
- d) ERROR EN EL ACTA estipulado en el artículo 9.16, será sancionado con la SUSPENSIÓN DE 6 A 12 MESES.

2. FALTAS GRAVES:

- a) La INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA A UN ENCUENTRO, será sancionada con la SUSPENSIÓN DE 1 A 2 MESES. La reincidencia en esta falta, se castigará duplicando la última sanción impuesta por este mismo hecho. Si esto comporta el aplazamiento del partido, los gastos del nuevo partido correrán por cuenta de la entidad responsable de los árbitros.
- b) ABANDONAR LA CANCHA ANTES DE QUE EL PARTIDO HAYA ACABADO (excepto si es por indisposición, lesión o enfermedad), será sancionado con la SUSPENSIÓN DE 1 A 2 MESES. La reincidencia en esta falta, se castigará duplicando la última sanción impuesta por este mismo hecho. Si esto comporta el aplazamiento del partido, los gastos del nuevo partido correrán por cuenta de la entidad responsable de los árbitros. En este caso, los equipos deben continuar el partido si al menos queda un árbitro y un mesa
- c) INSULTAR, AMENAZAR O COACCIONAR a jugadores, entrenadores, delegados o directivos, público o empleados de la instalación será sancionado con SUSPENSIÓN DE 2 a 4 MESES.

3. FALTAS LEVES:

- a) No personarse en el terreno de juego al menos 15 minutos antes del inicio del encuentro.
- b) Cualquier ACTO DE DESCONSIDERACIÓN o dirigirse a cualquier persona con expresiones o ademanes incorrectos.
- c) PASIVIDAD ANTE ACTITUDES ANTIDEPORATIVAS para con cualquier participante.
- d) NO REMISIÓN DEL ACTA O DE INFORMES COMPLEMENTARIOS EN LOS PLAZOS Y FORMAS ESTABLECIDOS.
- e) Comportamiento incorrecto y antideportivo que provoque la animosidad del público.

Las faltas leves serán sancionadas con APERCIBIMIENTO la primera vez que se cometa alguna de ellas, con SUSPENSIÓN DE 15 DÍAS la segunda vez, y las sucesivas duplicando el período de tiempo de la suspensión impuesta por la última de estas faltas cometida.